



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



CONTRATO DE SUMINISTROS No IED23FEB-005-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO

CONTRATISTA: SOLUCIONES INDUSTRIALES UNIVERSAL MAR S.A.S MAR S.A.S NIT 901404539-0

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA, EQUIPOS Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO DE FUNDACION MAGDALENA

VALOR: (\$27.544.600.VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE oo)

DURACIÓN: CINCO (05)

Entre los suscritos a saber: ENEDITH VILLA REAL PINZON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 57280769 expedida en Aracataca, quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO FUNDACION, NIT.819002255-1, con domicilio en el Municipio de FUNDACION, Magdalena, en su carácter de Rectora, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte, SOLUCIONES INDUSTRIALES UNIVERSAL MAR S.A.S MAR S.A.S NIT 901404539-0 el cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTROS que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto es el SUMINISTRO DE PAPELERIA, EQUIPOS Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO DE FUNDACION MAGDALENA. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de (\$27.544.600.VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE oo) pagaderos a la entrega total y recibido a satisfacción TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato de prestación de suministros será de CINCO (05) días, contados a partir de la legalización CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Entregar el suministro objeto de este contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del suministro. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero - Cel. 3005007645

Email:

ied23defebrerofundacion@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. OCTAVA: TERMINACIÓN: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la Institución Educativa Departamental FUNDACION. DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago e se harán con cargo al rubro 2120201003 contenido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, DÉCIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación publica, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) salaros minimos legales mensuales vigentes; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salaros minimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedmietos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo drectivo, de conformida con lo dispuesto en el articulo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función publica; asi mismo, con el proposito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos publicos DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan tener como domicilio Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero, Fundación, Magdalena .

Para constancia se firma en el municipio de FUNDACION (Magdalena) por las partes intervinientes al cuatro (04) días del mes de mayo del año 2026.

ENEDITH VILLAREAL PINZON
RECTOR

MAR S.A.S
CONTRATISTA

Direccion: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero - Cel. 3005007645
ied23defebrerofundacion@gmail.com

Email: